

**13006** *ORDEN de 15 de abril de 1975 sobre extinción del Consejo Escolar Primario «Isidro Almazán», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Educativa adoptará las medidas necesarias para la incorporación de dichos Centros.

Vista la petición presentada por el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», del que depende el Colegio Nacional «Isidro Almazán», y los oportunos informes favorables de la Inspección Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La extinción del Consejo Escolar Primario, del que depende el Centro Nacional «Isidro Almazán».

Segundo. La transformación del Centro Nacional «Isidro Almazán», con domicilio en la calle Luis Cabrera, número 66, de esta capital, en Centro estatal de régimen ordinario.

Tercero. Dicho Centro quedará constituido por ocho unidades escolares mixtas y una plaza de Director con función docente. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños que componían el Centro, se extingue la plaza de Director sin curso y se crea la plaza de Director con función docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**13007** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se incorporan al régimen de administración especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa de suburbios, cuatro Colegios Nacionales de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de febrero de 1973 extinguida los Consejos Escolares Primarios de suburbios de Madrid, Barcelona, Tarragona y Reus, incorporando los Centros dependientes de ellos al régimen ordinario y, al mismo tiempo, se declaraban de régimen de administración especial algunos Centros de las provincias de Madrid y Barcelona.

La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 5 de mayo de 1973 constituyó la Junta de Promoción Educativa, asignándole entre otras la función de aprobar las propuestas de adscripción de Centros al régimen de administración especial.

Vista la propuesta elevada por la citada Junta, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el punto tercero de la Orden de 19 de febrero de 1973 incorporando al régimen de administración especial a los siguientes Colegios Nacionales de Barcelona:

1. «Ciudad Condal».
2. «Font dels Eucaliptus».
3. «Ramiro Ledesma».
4. «Jacinto Benavente».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**13008** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter local, a favor de la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia fué construida por el Arquitecto gaditano don Torcuato Cayón de la Vega y se bendijo en 1814. La planta es de tres naves; la central es de mayor anchura; tiene tres tramos y nave de crucero apenas acusada;

su cabecera es de planta rectangular con dos capillas a ambos lados de éste de planta oval. La cubierta la forman bóvedas baidas; sobre el crucero hay tambor de luces sobre pechinas y cubierto por media naranja. Destacan los alzados resueltos con un orden jónico muy bien trazado. La fábrica del templo es toda de sillería de piedra vista;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**13009** *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 21 de febrero de 1975, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Boren Gacén y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Boren Gacén, y otros, contra desestimación tácita por este Departamento, a sus peticiones de que le fueran reconocidos a efecto de trienios los servicios interinos, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Josefa Boren Gacén, don Estanislao Fernández de Liger y Ruiz de Garibay, doña María Asunción García Losada, don Manuel López López, doña Consuelo Marzabal Losada, don Pablo Mayor Machín, don José Luis Olarte Díaz, don Jenaro Pérez Martín, don Isaac Pin Vilares, don Julio Prieto Calvo, don Daniel Reboledo Rosendo, doña María del Perpetuo Socorro Ril Díaz, y don Pedro de la Torre Santos, contra la desestimación por silencio administrativo, de que por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia les fueran reconocidos a aquéllos el tiempo de servicios interinos prestados en la enseñanza primaria para su abono en concepto de trienios a efectos pasivos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustada a derecho tal desestimación tácita; sin haber especial ni expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**13010** *ORDEN de 21 de abril de 1975 por la que se autoriza al Centro «Seminario Diocesano» de Jaca (Huesca), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior, como Centro Reconocido, durante el curso académico 1974/75.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Miguel Lafuente Pérez, en calidad de Rector en funciones del Centro de Enseñanza no estatal «Seminario Diocesano», sito en Jaca (Huesca), paseo General Franco, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato, masculino, para el curso escolar 1974-75;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huesca lo eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa, con propuesta favorable acerca de la autorización que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media correspondientes han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);